

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2007.-
DECRETO N° ⁵¹⁸ 13(ME)
EXPEDIENTE N° 30921/377- 2007

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa acerca de la desactualización de los valores fiscales asignados mediante Decreto N° 3.886/3(ME) de fecha 31 de Octubre de 2006 en su compulsas con el precio medio del mercado, y

CONSIDERANDO:

Que constituye función del Estado mantener actualizado el valor fiscal de los inmuebles ubicados en el territorio provincial, tanto los registrados dentro de la categoría rural como urbana.

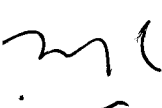
Que debe acordarse vigencia a la disposición consignada por ley de avalúo, en especial el artículo sexto que establece que el valor fiscal determinado en las regiones agrícola y ganadera de fundos rurales para el suelo de óptima y media aptitud será el precio medio del mercado a valores corrientes al momento de efectuarse la valuación general.


Que la compulsas de los valores operados dentro del sector inmobiliario indica que el valor asignado al parcelamiento rural registra una sensible desactualización con los precios medios de mercado, resultando necesario evitar tal discordancia.

Que del informe expedido por la Dirección General de Catastro en relación al valor fiscal asignado al parcelamiento rural según división por zonas climático-económicas determinada para el suelo de media y óptima aptitud agrícola se observa que los Valores Unitarios Básicos correspondientes a la zona de mayor aptitud agrícola A1 se fijan en \$ 5.700.-, evidenciando un franco desfase con el precio medio del mercado.

Que dentro del marco legal vigente por la ley de avalúo se encuentra prevista la actualización de las valuaciones de los inmuebles, en especial el Artículo 16 que dispone que el Poder Ejecutivo podrá establecer anualmente coeficientes de actualización de las valuaciones de los inmuebles a cuyo efecto la Dirección General de Catastro, estudiará la variación de los valores inmobiliarios en todo el territorio provincial que no podrán ser superiores a la variación experimentada en el mismo periodo por el índice de precios al consumidor de bienes y servicios en San Miguel de Tucumán.

Que a fs. 35 el Departamento Valuación informa que de la variación experimentada del índice de precios al consumidor de bienes y servicios en


PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
Ministerio de Economía


P.N. RUTH I. GIL VIERA
DIRECTORA
REGION GENERAL DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Cont. Dcto. N° **518** *San Miguel de Tucumán,*
13(ME)

Ref. Expte. N° 30921/377-2007

///2

San Miguel de Tucumán elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos desde la fecha de vigencia del avalúo general dispuesta por el Decreto N° 3.886/3(ME)-2006, surge un coeficiente de actualización de valuación del 1, 14568.

Por ello, y en merito al Dictamen Fiscal N° 2831 de fecha 13 de Noviembre de 2007, adjunto a fs. 37 de estos actuados,

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Actualízase para el Periodo Fiscal 2008, con un coeficiente de 1,14568 las valuaciones correspondientes a la tierra libre de mejoras de la planta rural para cada zona agro ecológica homogénea en que se ha dividido el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1 de Enero de 2008.

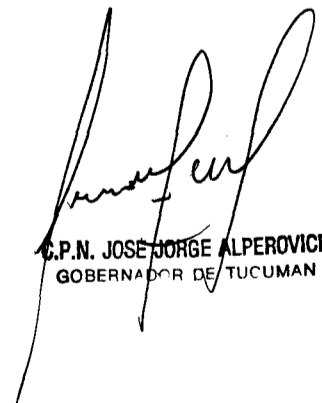
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

AFS.



DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
M.C. Ministerio de Economía



G.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN



G.P.N. RUTH I. GIL VIERA
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA